

DECRETO N°

928



TEMUCO, 24 JUL 2019

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 5.- Res. Exta. N°07937 del 21-06-2019 que aprueba Convenio Refuerzo Consultorio Campaña de Invierno, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Refuerzo Consultorio Campaña de Invierno, (C.Costos 32.29.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará un gasto adicional en su ejecución para el Municipio.
- 3.-El Gasto estimado de \$ 19.715.432.-será destinado a los fines señalados en la cláusula quinta de la presente Resolución.
- 4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/NBP/SGS/MRS/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE





 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Gobierno de Chile	
OFICINA DE PARTES 005009	
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	24 JUN. 2019
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

REF: Aprueba convenio con Municipalidad de Temuco - Refuerzo Campaña de Invierno.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07937

TEMUCO, 21 JUN. 2019

~~RLC/FPH/JCC~~

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por el Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial.
- 4.-Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por Finanzas.-
- 5.- Ord. N° C51 N°701, de 2019 de Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 66/18, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-**APRUEBASE, CONVENIO** de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 04 de Junio de 2019 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde (S) Don **SR. PABLO SANCHEZ DIAZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, la Resolución N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud reitera dicha norma,

agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, en el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, se considerado contemplar la realización de una Campaña de Invierno cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord C 51/N° 701 del 13.02.2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la distribución de recursos para Campaña de Invierno, a fin de dar cumplimiento a las siguientes estrategias:

:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.
- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: En ese contexto, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad se dispondrán los recursos para el refuerzo de recurso humano que dé cumplimiento a las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2019.

El refuerzo del recurso humano debe ser implementado en los establecimientos detallados en la cláusula quinta.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$19.715.432.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

CESFAM	MONTO \$
Labranza	\$2.464.429.-
Amanecer	\$2.464.429.-
Santa Rosa	\$2.464.429.-
Pueblo Nuevo	\$2.464.429.-
Villa Alegre	\$2.464.429.-
Pedro de Valdivia	\$2.464.429.-
El Carmen	\$2.464.429.-
M. Sergio Valech	\$2.464.429.-
TOTAL	\$19.715.432.-

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por **Profesional de salud más Técnico Paramédico para la atención de los problemas de salud respiratoria**. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse **por un mínimo de 3 horas**

diarias, por un mínimo de 5 días a la semana y por un periodo mínimo de 3 meses. El refuerzo deberá operar de manera preferencial en horario de extensión horaria.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEXTA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas. **La primera cuota correspondiente al 70%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 30%** y existiendo la disponibilidad financiera, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Integración de la Red Asistencial

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DÉCIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2019, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, conforme al dictamen

N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio podrán ser otorgadas en la forma pactada si existe la necesidad a partir del **01 de Junio de 2019** o antes según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas, en dicho caso se informará oportunamente por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur para dar inicio a la Campaña de Invierno, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y tres en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de Alcalde (**S**) **SR. PABLO SANCHEZ DIAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal **fecha 17 de mayo de 2019 y Decreto Alcaldicio N° 6464**. Por su parte, la personería de **Sr. Rene Lopetegui Carrasco**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto N° 66 de 2018, del Ministerio de Salud.

2.-IMPUTESE, el gasto de **\$ 19.715.432.-** que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2019.

3.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



19.06.2019N°1035

DISTRIBUCION:

- **MUNICIPALIDAD**

- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINSAL

- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL

- DPTO. JURÍDICO.

- DPTO. FINANZAS.

- AUDITORÍA.

- ARCHIVO.



CMR/FPH/JCC/LEC
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO
REFUERZO CONSULTORIO
CAMPAÑA DE INVIERNO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 27 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, la Resolución N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, en el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, se considerado contemplar la realización de una Campaña de Invierno cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord C 51/N° 701 del 13.02.2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la distribución de recursos para Campaña de Invierno, a fin de dar cumplimiento a las siguientes estrategias:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.
- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.





- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: En ese contexto, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad se dispondrán los recursos para el refuerzo de recurso humano que dé cumplimiento a las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2019.

El refuerzo del recurso humano debe ser implementado en los establecimientos detallados en la cláusula quinta.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$19.715.432.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

CESFAM	MONTO \$
Labranza	\$2.464.429.-
Amanecer	\$2.464.429.-
Santa Rosa	\$2.464.429.-
Pueblo Nuevo	\$2.464.429.-
Villa Alegre	\$2.464.429.-
Pedro de Valdivia	\$2.464.429.-
El Carmen	\$2.464.429.-
M. Sergio Valech	\$2.464.429.-
TOTAL	\$19.715.432.-

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por **Profesional de salud más Técnico Paramédico para la atención de los problemas de salud respiratoria**. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse **por un mínimo de 3 horas diarias, por un mínimo de 5 días a la semana y por un periodo mínimo de 3 meses**. El refuerzo deberá operar de manera preferencial en horario de extensión horaria.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEXTA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.





SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas. **La primera cuota correspondiente al 70%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 30%** y existiendo la disponibilidad financiera, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Integración de la Red Asistencial

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DÉCIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2019, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio podrán ser otorgadas en la forma pactada si existe la necesidad a partir del **01 de Junio de 2019** o antes según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas, en dicho caso se informará oportunamente por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur para dar inicio a la Campaña de Invierno, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.



DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y tres en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de **Sr. René Lopetegui Carrasco**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto N° 66 de 2018, del Ministerio de Salud.

SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD
TEMUCO

SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



Municipalidad de Temuco
Direcc. Adm. y Finanzas

Se hace presente que el Convenio "Refuerzo Consultorio Campaña de Invierno", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, durante los años 2016, 2017 y 2018 tuvo el siguiente movimiento financiero:

Año	Percibido	Gasto Real	Solicitud Reintegro	Mayor Gasto asumido por Municipalidad
2016	15.848.665	15.008.052	840.613	1.435.990
2017	16.324.119	14.689.515	1.634.604	
2018	19.141.192	18.765.700	375.492	

Temuco, 05 de julio de 2019.-

ybd



Rolando Saavedra Rebolledo

Director

Dirección Administración y Finanzas

¡ ojo! Marcelo cur H



Departamento de Salud

CERTIFICADO

El Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, certifica los gastos en Recursos Humanos necesarios para el total cumplimiento del convenio "Refuerzo Consultorio- Campaña Invierno" por periodo Junio a Diciembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, consignados en la siguiente tabla:

MONTO TOTAL CONVENIO	GASTO EN RR. HH ASIGNADO CONVENIO	TOTAL GASTO EN RR. HH	DEFICIT FINANCIAMIENTO RR. HH CONVENIO
\$19.715.432.-	\$19.715.432.-	\$19.715.432.-	\$ 0.-

Se adjunta convenio.

Temuco, a 31 de mayo de 2019.



Carlos Vallette Flores
Director
Departamento de Salud Municipal de Temuco

 *CP V/mhs.*